



**Nombre de alumnos: Bryan Ivan
Morales Mellado**

**Nombre del profesor: Julio Cesar
Vazquez**

Nombre del trabajo: Ensayo

Materia: Derecho Administrativo

PASIÓN POR EDUCAR

Grado: 4

Grupo: A

Comitán de Domínguez Chiapas a 24 de septiembre de 2020.

CONTROL DEL ESTADO SOBRE EL SECTOR PARAESTATAL

Antes de hablar del control del estado sobre el sector paraestatal, es importante que sepamos definir qué es ese sector paraestatal. *“las entidades paraestatales son aquellos organismos o personales morales que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios, que componen la Administración Pública Paraestatal y cuyo objetivo es auxiliar al Poder Ejecutivo Federal en el manejo y desarrollo de las áreas que son consideradas por el Estado como estratégicas o prioritarias” (Instituto Mexicano de Estrategia 2020)*

Esto es importante señalarlo, ya que muchas obras concuerdan al decir que este una parte del sector del tipo público que posee autonomía y puede colaborar con los objetivos claros que tenga el gobierno, se determina que es un sector paraestatal al tener composición de:

- ✓ **Organismos descentralizados:** es decir, que no depende o no entra en ninguna jerarquía que pueda depender del gobierno central y que, por ello, tiene cierta independencia que le hace ser acreedor de ciertas competencias y facultades propias y autónomas, aunque se desarrolle dentro de un límite territorial del estado o la órbita estatal.
- ✓ **Empresas con participación estatal mayoritaria:** estas son instituciones o puede ser personas morales en las que el gobierno federal u otras entidades paraestatales poseen acciones que pueden representar el 50% más de lo que se tenga en capital social.
- ✓ **Instituciones de crédito:** son aquellas que de manera independiente y con capital independiente, pueden ofrecer a personas físicas o morales un aporte económico con dependencia crediticia.
- ✓ **Instituciones de seguros:** organismos o empresas particulares que ofrecen coberturas de seguro a determina persona o empresa
- ✓ **Instituciones de finanzas:** una institución que facilita servicios financieros a sus clientes o miembros. Probablemente los servicios financieros más importantes facilitados por las instituciones financieras es actuar como Intermediario financiero o intermediarios financieros.
- ✓ **Instituciones de fideicomisos:** estas son identidades que permiten Gobierno contribuir en el fomento económico que realizan actividades financieras cuyo objeto o finalidad principal sea la realización habitual y profesional de operaciones de crédito, también forman parte del Sistema Bancario en México.

El resultado de aplicar estas políticas liberalizadoras neoliberales ha sido el desmantelamiento de una gran cantidad de empresas productivas manufactureras tradicionales que daban empleo a muchos millones de mexicanos, pero que, sin embargo, no pudieron soportar la competencia de los productos importados ni la falta de apoyos financieros por parte del Estado. Un porcentaje importante de estas firmas cambiaron de giro, dejaron de producir y se dedicaron a comercializar o a ofrecer servicios. Este fenómeno, con los años, fue revelándose como un proceso de desindustrialización. El análisis que se realiza a continuación señala la pertinencia de reflexionar acerca de la conveniencia de restaurar la economía del sector público en México, para que el Estado disponga de los recursos financieros que requiere para reasumir su histórico desempeño como rector en la economía e impulsor de la industrialización y del desarrollo **(Sánchez, A., & Inzunza, P. 2015)**

Por esa razón, la legislación destaca al manifestar lo siguiente:

- ✓ **ARTICULO 1.-** Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la organización, funcionamiento y control de las entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal.
- ✓ **ARTICULO 9.-** Cuando algún organismo descentralizado deje de cumplir sus fines u objeto o su funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de vista del interés público, la Contraloría General del Gobierno del Estado propondrá al Ejecutivo la disolución, liquidación o extinción de aquél. Asimismo podrá proponer su fusión, cuando su actividad combinada redunde en un incremento de eficiencia y productividad.
- ✓ **ARTICULO 26.-** Las entidades paraestatales deberán inscribirse en el Registro Público respectivo que llevará la Dirección General del Registro Público de la Propiedad.
- ✓ **ARTICULO 46.-** Las empresas de participación estatal mayoritaria, sin perjuicio de lo establecido en sus estatutos y en los términos de la legislación civil o mercantil aplicable; para su vigilancia, control y evaluación, incorporarán los órganos de control interno y contarán con los Comisarios Públicos que designe la Contraloría General del Gobierno del Estado, en los términos de esta Ley.
- ✓ **ARTICULO 49.-** En aquellas empresas en que el Poder Ejecutivo participe con la suscripción del 25 al 50% del capital, se vigilarán las inversiones a través del Comisario que designe la Contraloría General del Gobierno del Estado.

Bibliografía:

- ✓ **Instituto Mexicano de Estrategia (2020)** “Sector paraestatal”, consultado el 23 de septiembre 2020, obtenido de: <https://doctrina.vlex.com.mx/vid/entidades-paraestatales-698733029>
- ✓ **Sánchez, A., & Inzunza, P. (2015)** “Las empresas estatales y el desarrollo de México”, consultado el 23 septiembre 2020, obtenido de: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0252-85842015000200013